

CONTRATO DE COMODATO (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, APPLIED BIOSYSTEMS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES BERNARDO GUERRERO CABELLO Y POR CHARLY PAUL SALINAS JASSO (EL "COMODANTE"), Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS (EL "COMODATARIO") Y CONJUNTAMENTE CON EL COMODANTE, SE LES DENOMINARÁ COMO (LAS "PARTES"), QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara el Comodante, por conducto de sus apoderados legales y bajo protesta de decir verdad, que:

- 1.1. Es una sociedad mercantil, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 72,783, de fecha 26 de mayo de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín F. Oseguera, Notario Público número 99 de Distrito Federal (ahora Ciudad de México).
- 1.2 Su representada cambió de denominación a "APPLIED BIOSYSTEMS DE MÉXICO", S. DE R.L. DE C.V., según consta en la escritura pública número 74,225, de fecha 06 de julio de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín F. Oseguera, Notario Público número 99 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).
- 1.3 Que sus apoderados legales cuentan con las facultades suficientes para celebrar este Contrato, según consta en la escritura pública número 61,777, de fecha 14 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de Ciudad de Mexico y en la escritura pública número 57,501, de fecha 10 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de Ciudad de Mexico, facultades que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- 1.4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ABM9905262R0.
- 1.5. Señala como domicilio para efectos del presente Contrato el ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 863, piso 9, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, México.
- 1.6. De acuerdo a su objeto social y de conformidad con sus actividades mercantiles, es su deseo celebrar el presente Contrato con el objeto de otorgar en comodato al Comodatario el Bien que se especifican a detalle en el **Anexo A** de este Contrato (el "Bien").

2. Declara el Comodatario, por conducto de su apoderado legal que:

- 2.1. Se creó por Decreto de Creación No. 171, de fecha 08 de diciembre de 1954.
- 2.2. Que su apoderado legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar este Contrato, según consta en la ratificación realizada por la Lic. Ana Luisa Herrera Laso Notaria Auxiliar de la Notaría Publica Número Trece del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaria Pública por Separación de su Titular la señora Lic. Rosalinda Ramos Ríos, facultades que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- 2.3. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UAC681018EG1.
- 2.4. Señala como domicilio para efectos del presente Contrato el ubicado en Escorza 900. Zona Centro Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31000, México.

- 2.5. Cuenta con la experiencia, conocimientos, capacidad, seguros e infraestructura técnica, operativa, material, financiera y humana, necesarias y suficientes para cumplir con las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente Contrato, así como la de sus empleados, operadores, agentes, representantes, apoderados, personal, intermediarios, funcionarios y cualquier otra persona con la que mantenga relación en lo presente y futuro para el desarrollo del presente Contrato y el uso de el Bien.
- 2.6. Trabaja por su propia cuenta y que no tiene ninguna relación de tipo laboral, mercantil o civil con el Comodante. Asimismo, que la única relación que tienen las Partes del presente Contrato, es la de tipo contractual, misma que se genera con el presente Contrato. Por otra parte, que el personal con el que cuenta para desarrollar las obligaciones contraídas en el presente Contrato, es con los que tiene relación directa, por lo que es responsable ante éstos de cualquier tipo de responsabilidad incluyendo, pero no limitado, a la civil, mercantil, penal, fiscal y administrativa.
- 2.7. De acuerdo a su objeto social y de conformidad con sus actividades mercantiles, es su deseo celebrar el presente Contrato con el objeto de tomar el Bien del Comodante en comodato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, las Partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Es objeto del presente Contrato el comodato de el Bien por parte del Comodante en favor del Comodatario, mismos que el Comodante entrega en este acto al Comodatario y que se señalan en el **Anexo A** del presente Contrato y para su instalación en la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas del Comodatario. en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que es adecuado en cuanto a condiciones de infraestructura requeridas por el Comodante

Para efectos de claridad y para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato, el Comodante conservará la propiedad de el Bien en todo momento.

SEGUNDA. DE LA UTILIZACIÓN Y RESGUARDO DE EL BIEN. El Bien materia del presente Contrato son entregados por el Comodante al Comodatario con la finalidad exclusiva de ser utilizados para análisis celular.

El Comodatario deberá utilizar el Bien de conformidad con las instrucciones del Comodante. El Comodante no enviará el Bien a revisión reglamentaria por cualquier agencia gubernamental u otra organización, y el Comodante no lo podrá validar para su uso clínico, terapéutico o diagnóstico, por seguridad y eficacia, o para cualquier otro uso o aplicación específica.

El Comodatario será el único responsable de asegurarse de que la forma en la que utilizará el Bien cumple con las leyes, reglamentos y políticas gubernamentales aplicables, y deberá obtener todas las aprobaciones y permisos necesarios para su uso. Es exclusiva responsabilidad del Comodatario asegurarse de que el Bien son apropiados para el uso que se les dará de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

El resguardo del Bien corresponderá al Comodatario durante el tiempo que mantenga la custodia y uso de los mismos, por lo que deberá destinar un área apropiada para tales efectos.

Por su parte, el Comodante será responsable de los gastos de transporte de el Bien a las instalaciones del Comodatario. El Comodante de igual forma acuerda instalar el Bien, siempre y cuando el Comodatario cumpla con los requisitos mínimos necesarios para llevarlo a cabo.

Las Partes acuerdan que por parte del Comodatario se designa a Dr. Gerardo Pável Espino-Solis, como a cargo del resguardo de el Bien y por parte del Comodante se designa a María Fernanda Bernal Barraza como responsable comercial frente al Comodatario.

TERCERA. MANTENIMIENTO DE EL BIEN; MEJORAS Y/O MODIFICACIONES. El Comodatario será el único responsable de mantener en las mismas condiciones el Bien de conformidad a como le son entregados, salvo por el desgaste natural del uso de los mismos. Asimismo, el Comodante será responsable, a su costa y gasto, de todas y cada una de las reparaciones de el Bien, así como de los servicios de mantenimiento

que los mismos requieran de tiempo en tiempo durante la vigencia del presente Contrato. Dichas reparaciones deberán llevarse a cabo en el inmueble del Comodatario.

El Comodante será responsable de reparar, y sustituir de manera gratuita aquella(s) pieza(s) con defecto(s) de fabricación, siempre y cuando, a criterio exclusivo de sus ingenieros de Asistencia Técnica acreditada, se constate que existe(n) falla(s) en condiciones normales de uso y el Comodatario le indique de dicha reparación.

Asimismo, el Comodante será también responsable de reparar los siguientes elementos de el Bien: soportes para placas, placas plásticas, tapas, tubos y reactivos, mismos que deberán ser reparados o adquiridos por el Comodatario, de acuerdo a sus necesidades.

Al concluir la vigencia del presente Contrato y al momento de la entrega de el Bien por parte del Comodatario, todos aquellos gastos y costos resultantes de la reparación, mantenimiento y/o la sustitución de las piezas necesarias para la reparación de el Bien por causas imputables al Comodatario, serán responsabilidad exclusiva del Comodatario, incluyendo, sin limitar, los costos de las horas técnicas necesarias para la realización del mantenimiento y/o reparación.

El Comodatario será responsable de utilizar solamente los reactivos proporcionados o expresamente recomendados por el Comodante. Cualquier daño por el uso de reactivos no proporcionados o recomendados por el Comodante será responsabilidad exclusiva del Comodatario, por lo que los costos correrán a cargo de este último.

Por lo descrito en la presente Cláusula, es responsabilidad exclusiva del Comodatario los desperfectos o averías que no se atiendan conforme a lo aquí establecido, pudiendo en este caso el Comodante dar por terminado el presente Contrato, además de solicitar la restitución inmediata de el Bien y reclamar al Comodatario los daños y perjuicios causados.



CUARTA. IRREGULARIDADES. Durante la vigencia de este Contrato y en caso de que los Ingenieros de Asistencia Técnica noten alguna irregularidad causada en el Bien derivado del uso que el Comodatario le dé a los mismos, el costo de la reparación del (de los) daño (s) o, en caso de que sea imposible la reparación, el valor de la indemnización, y/o resarcimiento al Comodante, quedará a cargo exclusivo del Comodatario.

Se considerará una irregularidad, la constatación, en especial, de la ocurrencia de situaciones como las que se menciona a continuación:

- a) Alteración o retiro del grabado del modelo y número de serie de el Bien.
- b) Daños causados a el Bien por cambios bruscos de temperatura, o que pudieran favorecer la condensación y/o comprometer el circuito electrónico de el Bien.
- c) Daños causados por condiciones excesivas de humedad y/o polvo, que puedan dañar las piezas internas de el Bien.
- d) Daños causados por obstrucción o cobertura de los orificios de ventilación que evitan aumentos anormales de temperatura en el Bien.
- e) Daños causados por calor excesivo directo, como luz solar directa, radiadores de calefacción o ambientes cerrados, desprovistos de aire acondicionado.
- f) Daños causados por derrame de líquidos de cualquier naturaleza dentro de el Bien.
- g) Daños causados por alimentación eléctrica, polarización o conexiones a tierra deficientes, o por la conexión inadecuada de el Bien en la red eléctrica o sujeta a fluctuaciones excesivas.

- h) Daños provocados por transporte, accidentes, abuso o uso indebido, negligencia o uso fuera de lo indicado en el Manual de Usuario de el Bien.
- i) Daños causados por agentes de la naturaleza (rayos, humedad, marejada, etc.) como consecuencia de desastres naturales, tales como: inundaciones, deslizamientos del suelo, temblores o incendios.
- j) Indicios de violación, modificación, ajuste o reparación por personas no autorizadas por el Comodante.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. El Comodatario:

- a) Se obliga a utilizar el Bien objeto del presente Contrato única y exclusivamente de acuerdo con los fines establecidos en la Cláusula Segunda del presente.
- b) Se obliga a restituir el Bien materia del presente Contrato de manera inmediata, así como todos los documentos, materiales, productos y demás objetos que con motivo del presente Contrato las Partes debieron entregar para la buena operación, funcionamiento y mantenimiento de el Bien, al finalizar la vigencia del mismo o en caso que el mismo se dé por terminado de manera anticipada de conformidad con lo aquí establecido. En ningún caso, el Comodatario tendrá derecho para retener el Bien, ya que, de lo contrario, será responsable de los daños y perjuicios que le pudiera causar al Comodante por ésta acción ilegal.
- c) Se obliga a pagar todos y cada uno de los gastos inherentes a la utilización de el Bien, así como a las mejoras, modificaciones, mantenimiento y reparaciones (sujeto a lo establecido en la Cláusula Tercera anterior) que por disposición legal y/o convenio escrito entre las partes se efectúen a el Bien.
- d) Se obliga a cumplir con las disposiciones legales, técnicas y operativas que en materia de seguridad y en general con cualquier disposición que en el ejercicio del presente contrato sea aplicable en las áreas que tendrán operación el Bien, haciéndose cargo de las sanciones y responsabilidades civiles, mercantiles, penales, laborales, fiscales, administrativas y de cualquier índole en que incurra por omisiones o por causas directamente imputables a su actividad o la de sus empleados, operadores, agentes, representantes, funcionarios y demás personas relacionadas con el Comodatario, y que como consecuencia repercutan directa e indirectamente en el Bien así como al Comodante, obligándose a sacar en paz y libre de cualquier procedimiento, responsabilidad y sanción al Comodante y/o el Bien.
- e) Se obliga a capacitar a sus empleados, personal, agentes, intermediarios, representantes, apoderados, operadores, funcionarios y demás personas relacionadas con el mismo en la operación de el Bien y a vigilar su permanente apego a las normas de seguridad, técnicas y operativas aplicables al tipo de trabajo que realicen y al manejo de los "Bienes" objeto del presente Contrato.
- f) Todo el personal, empleados, agentes, intermediarios, representantes, apoderados, operadores, funcionarios y demás personas relacionadas del Comodatario deberá contar con la capacitación y el equipo adecuado para la utilización de el Bien, especialmente para protegerlos y conservarlos. X
- g) Deberá mantener en buenas condiciones el Bien, así como supervisar a su personal que utilice dichos Bienes en forma adecuada y en permanente apego a las normas de seguridad, técnicas y operativas aplicables al tipo de trabajo que realicen.
- h) La compra de todos y cada uno de los reactivos, kits de reactivos, consumibles o accesorios utilizados al amparo de este Contrato serán responsabilidad exclusiva del Comodatario, quien deberá adquirirlos estrictamente conforme a lo antes señalado en el presente Contrato. 
- i) Permitirá la inspección de el Bien al personal autorizado del Comodante. Para dichos efectos, el Comodante deberá notificar al Comodatario la fecha y horas para llevar a cabo la inspección. Para efectos 

de claridad, dicha inspección deberá suceder durante días y horas hábiles, salvo que se trate de un caso de emergencia.

- j) Responderá de los daños y perjuicios en los que incurra el Comodante derivado del incumplimiento de las obligaciones del Comodatario bajo el presente Contrato.
- k) Se obliga a cumplir con la totalidad de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

SEXTA. OPCIÓN DE COMPRA. Al finalizar la vigencia de este Contrato, el Comodatario tendrá la opción para adquirir los Bienes y, en consecuencia, el Comodante podrá enajenarlos en favor del Comodatario. El precio por la adquisición de los Bienes será pactado previamente entre las Partes.

Para efectos de lo anterior, el Comodatario deberá notificar al Comodante su interés de adquirir el Bien con un plazo de 60 (sesenta) días naturales previos a la terminación de la vigencia del presente Contrato. En caso de no realizar dicha notificación y, en consecuencia, no desear adquirir el Bien, el Comodatario deberá justificar por escrito las razones que lo motivan a tal determinación.

En caso de no ejercer la opción de compra a que se hace referencia en la presente Cláusula, el Comodatario se compromete a poner el Bien a disposición del Comodante para su desinstalación y retiro, para lo cual empleará el material de empaque y embalaje enviado por el Comodante para tales efectos y los gastos de la devolución correrán por cuenta del Comodatario.

En el momento de entrega de el Bien, deberán estar disponibles para embalar de forma adecuada y en las mismas condiciones de envío de el Bien. Es responsabilidad del Comodatario guardar y conservar en perfecto estado estos empaques y embalajes de el Bien.

SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será de 1 (un) año, la cual iniciará a partir de la fecha de firma del mismo.

No obstante lo anterior, el presente Contrato podrá darse por terminado por el Comodante en cualquier momento, sin necesidad de previa declaración judicial, mediante aviso por escrito que deberá entregarse al Comodatario con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha prevista para su terminación ya sea en persona o vía correo electrónico.

OCTAVA. IMPUESTOS. Ambas Partes convienen en pagar cada una, sus derechos, impuestos o contribuciones y accesorios que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente Contrato y que les sean aplicables, con motivo de sus ingresos o por cualquier otra causa, de acuerdo con las leyes correspondientes aplicables según su nacionalidad.

NOVENA. RESPONSABILIDAD. El Comodatario será responsable ante el Comodante por aquellos daños y perjuicios que, directamente o a través de sus empleados, personal, agentes, intermediarios, representantes, apoderados, operadores, funcionarios y demás personas relacionadas con el Comodatario, cause a el Bien, así como de los daños y perjuicios ocasionados por terceros derivados de actos u omisiones de su parte, incluyendo la pérdida, robo y averías, entre otros, debiendo reponer en cantidad y calidad el Bien objeto de la pérdida, robo, menoscabo o avería. El Comodatario se asegurará de que el Bien, con todos sus accesorios, sea adecuadamente guardado y embalado para evitar averías durante el traslado al lugar de origen de los mismos. El Comodatario conservará el embalaje original de el Bien en todo momento desde la entrega hasta la recolección final de los mismos.

A fin de evitar un riesgo sanitario al transportista o a algún usuario que tenga contacto con el Bien, el Comodatario será responsable de realizar la descontaminación de los mismos tal y como se indican en el Certificado de Descontaminación del Comodante, el cual se agrega al presente Contrato como **Anexo B** y el cual será suscrito por las Partes.

Asimismo, será responsabilidad del Comodatario los casos en que sus empleados, personal, agentes, intermediarios, representantes, apoderados, operadores, funcionarios y demás personas con las que mantenga

relación, y que por su conducta u omisiones incurran en alguna sanción o violación a la normatividad vigente derivando en la aplicación, por parte de cualquier autoridad, de alguna sanción económica e incluso el embargo precautorio que se ejecute sobre el Bien, para lo cual queda obligado a restituir de inmediato en sus derechos al Comodante mediante la liberación de el Bien de cualquier tipo de embargo, así como a realizar el pago de las sanciones, daños y perjuicios que pudieren aplicarse por esta conducta.

Lo anterior sin perjuicio del derecho del Comodante de rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que el Bien le sean restituidos de inmediato, y de que el Comodatario será responsable de los gastos necesarios para que estos Bienes sean devueltos en las condiciones en las que fueron entregados de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, además de los daños y perjuicios que resultaren.

DÉCIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Las Partes podrán rescindir el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en los siguientes casos, sin perjuicio de los que por ministerio de ley u otras causas puedan ser procedentes:

- 1) Por incumplimiento de alguna de las Partes a las obligaciones pactadas en el presente Contrato.
- 2) Por el Comodante: en caso que el Comodatario le dé un uso distinto a el Bien en violación a las normas de operación a que deben sujetarse.
- 3) Por pérdida de el Bien por causa de las acciones, conductas, omisiones del Comodatario, sus empleados, personal, agentes, intermediarios, representantes, apoderados, operadores, funcionarios y demás personas con las que mantenga relación, o bien que por su culpa se efectúe un embargo, gravamen o garantías sobre el Bien objeto del presente Contrato.
- 4) Por así convenir a los intereses del Comodante.
- 5) Por cualquier otra causa que ocasione algún daño o perjuicio al Comodante.

Para dar por rescindido el presente Contrato, por las causas anteriormente señaladas, la Parte que pretenda darlo por terminado deberá notificarlo a la otra por escrito, aduciendo los motivos por los que desea rescindir y otorgándole un plazo de 15 (quince) días naturales a la Parte que incumplió, a efecto de que dicha Parte manifieste lo que a su derecho convenga, al término del plazo señalado, las Partes podrán convenir, ya sea en corregir el incumplimiento, o en dar por rescindido el presente Contrato. La Parte notifique la rescisión del presente Contrato de conformidad con lo aquí establecido, tendrá el derecho de exigir a la otra Parte el pago de los daños y perjuicios en los que incurra derivados del incumplimiento y terminación del presente Contrato, incluyendo en todo caso, aquellos gastos legales relacionados.

Aquellas cláusulas que deban sobrevivir a la terminación de este Contrato seguirán vigentes. 7



DÉCIMO PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS. Esta cláusula tiene por objeto regular la remisión que hace el Responsable al Encargado, conforme se define en la Ley de Protección de Datos en Posesión de Particulares (la "LFDP") y su Reglamento (el "RLFPD"), respecto de los datos personales que se mencionan a continuación, a fin de que el Encargado utilice dichos datos personales con el fin exclusivo de realizar el objeto principal de este Contrato.

En los términos de los artículos 14 de la LFDP y 50 del RLFPD, el Encargado deberá:

- a. Tratar los datos personales exclusivamente con la finalidad de realizar el objetivo descrito;
- b. Abstenerse de (i) usar los datos personales con finalidades distintas a las contenidas en el Aviso de Privacidad del Responsable; o de (ii) transferir dichos datos personales;
- c. Establecer medidas y controles de seguridad administrativas, físicas y técnicas para la protección de los datos personales, en los términos de los artículos 19 de la LFDP; 2, fracciones V, VI y VII; y 57 del RLFPD;
- d. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales, en los términos del artículo 21 de la LFDP;
- e. Una vez cumplido el objeto del presente Contrato, y cuando los Datos Personales ya no sean necesarios para cumplir con el encargo, el Comodatario deberá devolver al Comodante todos los Datos Personales, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal objeto del Tratamiento, salvo que una ley establezca que los datos deben ser conservados, en cuyo caso deberán ser eliminados al momento de que se cumpla el plazo de conservación;

Es responsabilidad exclusiva del Comodante atender los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y/o divulgación de datos y revocación del consentimiento de los Titulares ("Derechos"). Cuando los Titulares ejerzan alguno de los Derechos ante el Comodatario, este lo comunicará al Comodante por correo electrónico a la dirección barbara.jauregui@thermofisher.com dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud por parte del Titular.

El Encargado deberá coadyuvar y cooperar con el Responsable en cualquier procedimiento administrativo o de cualquier otra naturaleza que tenga por objeto la protección de datos personal .

En los términos de los artículos 20 de la LFDP y 63 a 66 del RLFPD, el Encargado deberá comunicar inmediatamente al Responsable cualquier vulneración de seguridad que sufra y que involucre datos personales. Tan pronto como sea posible, el Encargado proporcionará al Responsable la naturaleza del incidente, los datos personales comprometidos, las acciones tomadas y, en general, la información a la que se refiere el artículo 65 del RLFPD.

El Encargado no podrá subcontratar total o parcialmente su encargo sin contar con el consentimiento previo y por escrito del Responsable para tal efecto.

El Responsable podrá solicitar al Encargado en cualquier momento que acredite el cumplimiento a las obligaciones que le impone esta cláusula, así como solicitar que realice (o permita la realización de) supervisiones, auditorías, capacitaciones o evaluaciones internas o externas para verificar el nivel de cumplimiento de estas obligaciones. El Responsable deberá ejercer estos derechos de forma razonable, sin que se impongan al Encargado costos excesivos en tiempo o en recursos económicos o tecnológicos y sin entorpecer, dificultar o imposibilitar las actividades del Encargado.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Contrato deberá realizarse por escrito y estar debidamente firmada por ambas Partes, de lo contrario será nula.

DÉCIMO TERCERA. INVALIDEZ PARCIAL. En caso de que alguna de las disposiciones contenidas en el presente Contrato resultase nula o ineficaz o fuera modificada por las Partes, las demás obligaciones en él contenidas permanecerán en vigor.

DÉCIMO CUARTA. CESIÓN. Ni este Contrato ni cualquiera de los derechos y obligaciones contenidos en el mismo podrán ser cedidos por cualquiera de las Partes, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

DÉCIMO QUINTA. NO RENUNCIA. Cualquier falla o demora por alguna de las Partes en el ejercicio de alguno de los derechos contenidos en el presente Contrato, no se considerará (i) como una renuncia a dicho derecho, (ii) que prescribió o prescribiría en un futuro por el hecho de que se haya ejercido de manera parcial, o (iii) que, por ese simple hecho, haya prescrito cualquier otro derecho o privilegio establecido en el presente Contrato.

DÉCIMO SEXTA. ACUERDO TOTAL. El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes respecto al objeto del mismo, por lo que deja sin vigor cualquier acuerdo celebrado entre ellas con anterioridad, haya sido éste oral o escrito.

DÉCIMO SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Las Partes señalan como sus domicilios los mencionados en las Declaraciones del presente Contrato, y acuerdan que toda comunicación o notificación que se hagan, deberá ser dirigida personalmente a los mismos, por escrito, mediante servicio de paquetería nacional, o por servicio postal con porte pre-pagado, correo certificado o registrado, con acuse de recibo.

Las notificaciones que se realicen al amparo del presente Contrato se tendrán por hechas en el momento en que las mismas sean entregadas al destinatario de la misma, o en el momento en que su entrega sea negada por parte de dicho destinatario, según se indique en el acuse de recibo, en caso de haber sido enviadas por correo, o en el comprobante de entrega en caso de haber sido enviadas por paquetería u otro servicio, según sea el caso.

En virtud de lo anterior, si alguna de las Partes decide cambiar su domicilio, deberá notificarlo a la otra parte con, cuando menos, 5 (cinco) días de anticipación, ya que, de no hacerlo, las notificaciones o comunicaciones dirigidas a los domicilios anteriores se considerarán válidamente realizadas.


DÉCIMO OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Las Partes convienen expresamente en que el presente Contrato se regirá por las leyes aplicables en el territorio de la Ciudad de México y acuerdan someterse para la resolución de cualquier controversia derivada del mismo, a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las Partes de su contenido y alcances legales, las mismas lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 10 de noviembre de 2022, o vía electrónica.

EL COMODANTE




Por: Bernardo Guerrero Cabello
Cargo: Representante Legal



Por: Charly Paul Salinas Jasso
Cargo: Representante Legal

EL COMODATARIO



Por: Alberto Eloy Espino Dickens
Cargo: Apoderado Legal

ANEXO A
DESCRIPCIÓN DE EL BIEN

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	NO. DE CATALOGO	NO. DE SERIE	ACCESORIOS	APLICACIÓN
1	Attune NXT (BVR)	A24858	1AFC203090415	NA	Análisis celular



**ANEXO B
CERTIFICADO DE DESCONTAMINACIÓN**

CERTIFICADO DE DESCONTAMINACIÓN • CERTIFICADO DE DESCONTAMINACIÓN • CERTIFICADO DE DESCONTAMINACIÓN • CERTIFICADO DE

**ThermoFisher
SCIENTIFIC Certificado de Descontaminación**

Para garantizar la seguridad de sus colegas, personal de transporte, empleados de Applied Biosystems De Mexico S De RL De CV y cualquier persona que maneje los equipos y/o accesorios que se devuelven (instrumentos, partes del instrumento, embalajes, etc.), es necesario que los posibles contaminantes a los que esté se expuso sean identificados y adecuadamente eliminados. Antes de devolver cualquier equipo y/o accesorios a cualquier sitio de Applied Biosystems De Mexico S De RL De CV o al reciclador de desechos electrónicos contratado (ya sea para reparación, mantenimiento, préstamo o descarte), este formulario debe completarse en su totalidad, estar firmado por el cliente y colocar una copia impresa al exterior del embalaje de transporte y una copia adicional deberá incluirse dentro de la caja acompañando el equipo, de lo contrario podrá negarse el servicio de recolección. Del mismo modo, antes de cualquier actividad de servicio de un instrumento, este formulario debe ser firmado por el cliente, completarse en su totalidad y entregarse a la persona designada como contacto de Applied Biosystems De Mexico S De RL De CV.

Identificación	
Modelo:	Número de serie:
Descripción:	
Motivo de la devolución:	
Lugar de recolección	
Nombre de la compañía/institución:	
Dirección:	
Estado o Ciudad:	
Nombre del contacto/Número/Correo electrónico:	
Contacto alternativo/Número:	
Contaminantes potenciales	
MATERIAL RADIOACTIVO: ¿Este artículo ha estado expuesto a material radioactivo? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Si la respuesta es Si, por favor indique los isótopos radiactivos:
AGENTES BIOLÓGICOS: ¿Este material ha estado expuesto a agentes biológicos? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Si la respuesta es Si, por favor indique los agentes biológicos viables, sus grupos de peligro y el nivel/categoría de contención de bioseguridad:
QUÍMICOS PELIGROSOS: ¿Este equipo y/o accesorio ha estado expuesto a químicos que son tóxicos (en cantidades nocivas al contacto humano), cancerígenos, mutágenos, tóxicos para la reproducción, sensibilizantes, y/o que no se ha probado completamente? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Si la respuesta es Si, por favor indique los productos químicos peligrosos (si lo necesita, anexe las hojas necesarias para completar esta información).

Descontaminación (Consulte el manual de usuario y la página 2 de este formulario para instrucciones especiales)
Si responde 'Si' a cualquiera de los contaminantes potenciales anteriores, describa los procedimientos utilizados para descontaminar el instrumento y/o componentes (adjunte hojas adicionales si es necesario). Para contaminantes biológicos, radiactivos y otros contaminantes peligrosos, también incluya los resultados del análisis de radiactividad, indicando niveles en o por debajo del nivel de fondo local.

De conocimiento para el cliente
El cliente comprende y acepta que la descontaminación es necesaria para evitar problemas de salud y seguridad y que completar este certificado es esencial. El cliente reconoce que se ha eliminado todo tipo de agentes biológicos, productos químicos no peligrosos, productos químicos peligrosos y materiales radiactivos de los equipos y/o accesorios y que el cliente realizó todos los procedimientos de descontaminación como se describe en este certificado, completó este certificado con precisión y veracidad. Por la presente, el cliente asume toda la responsabilidad de dicho proceso y debe defender e indemnizar a Applied Biosystems De Mexico S De RL De CV contra lesiones o daños de cualquier tipo incurridos y que pudieran afectar a Applied Biosystems De Mexico S De RL De CV, sus empleados, filiales o subsidiarias, contratistas y/o agentes, que resulten directa o indirectamente del incumplimiento del cliente. El cliente acepta que Applied Biosystems De Mexico S De RL De CV no tiene la obligación de reparar, dar servicio o transportar ningún equipo y/o

CERTIFICADO DE DESCONTAMINACIÓN • CERTIFICADO DE DESCONTAMINACIÓN • CERTIFICADO DE DESCONTAMINACIÓN • CERTIFICADO DE DESCONTAMINACIÓN • CERTIFICADO DE DESCONTAMINACIÓN • CERTIFICADO DE DESCONTAMINACIÓN • CERTIFICADO DE DESCONTAMINACIÓN • CERTIFICADO DE DESCONTAMINACIÓN • CERTIFICADO DE DESCONTAMINACIÓN • CERTIFICADO DE DESCONTAMINACIÓN

X

(EN CASO DE SER APLICABLE)

CADENA DE APROBACIONES PARA LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE EL BIEN:

Por el Comodante:

1) Revisión de salida y entrega de el Bien por parte del Comodante:

Nombre:

2) Visto bueno del Especialista de Producto del Comodante:

Nombre:

3) Aprobación del Centro de Experiencia para el Cliente (“CEC”) del Comodante:

Nombre:

4) Tipo de comodato para efectos del CEC:

Demo Expo